



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 21 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOKA-CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 746-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N° 095-2024-GGASP/IBHCH/MPC, de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N° 0142-2024-MPC/GGMSP/ATM-RMM, de fecha 14 de octubre del 2024, Expediente Administrativo N° 04022, de fecha 15 de mayo del 2024, SOBRE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL BARRIO CCOLLIRI GRANDE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLIRI DEL DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función específica en materia de servicios públicos locales del Gobierno Local: "Saneamiento ambiental, salubridad y salud." Disposición normativa concordante con el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 80° de la citada Ley, prescribe que la municipalidad, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce entre otras, las siguientes funciones: "Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial."

Que, del numeral 14.3 y 14.3 del Decreto Legislativo N° 1280, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", se desglosa que, para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunes, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda y las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas;

Que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, reconocer y registrar a las organizaciones comunes que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 3) del numeral 10.2 del artículo 10° del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280;

Que, conforme prevé el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, a través del Expediente Administrativo N° 04022, de fecha 15 de mayo del año 2024, el Sr. Nicanor Merma Ccoto, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Barrio Ccolliri



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Grande de la Comunidad Campesina de Ccolliri del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, solicita Reconocimiento del CD Jass Colliri Grande Periodo 2024-2025, adjuntando las actas correspondientes y el padrón de los mismos, así mismo el estatuto de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento JASS COLLIRI GRANDE;

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MPC/GGMSP/ATM-RMM, de fecha 14 de junio del año 2024, el Jefe del Área Técnica Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales citados en los párrafos predecesores, después de la revisión y verificación de los requisitos que se prevé para el presente procedimiento, solicita el reconocimiento mediante acto administrativo a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) en mención, con la finalidad de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento de la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Colliri del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, el mismo que a través del Informe N° 095-2024-GGASP/IBHCH/MPC, de fecha 16 de octubre del año 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, eleva los actuados administrativos a Gerencia Municipal, con la finalidad de que sea evaluado a través de asesor Legal;

Mismo, que a través de Opinión Legal N° 746-2024-OAJ-MPC, de fecha 18 de octubre del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, en aplicación de la normativa vigente y los antecedentes del presente Expediente Administrativo, OPINA que se declare PROCEDENTE el reconocimiento mediante acto resolutivo del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – del Barrio Ccolliri Grande la Comunidad Campesina de Ccolliri del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros de la JUNTA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS COLLIRI GRANDE, de la Comunidad Campesina de Ccolliri del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, con eficacia anticipada contabilizados desde el 14/12/2023 al 15/12/2025, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	Nicanor Merma Ccoto	24560756	14/12/2023 al 15/12/2025
SECRETARIO	Oscar Quispe Clemente	24561536	14/12/2023 al 15/12/2025
TESORERA	Victor Calla Callo	24564775	14/12/2023 al 15/12/2025
VOCAL I	Julio Puma Ccoto	42220321	14/12/2023 al 15/12/2025
FISCAL	Gregorio Campos Calla	24560027	15/12/2021 al 14/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área Técnica Municipal realice el registro de la JUNTA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS COLLIRI GRANDE de la Comunidad Campesina de Colliri del Distrito de Yanaoca, en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Canas, y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área Técnica Municipal – ATM, su custodia y para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles envíe ante el Ente Rector, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad y **NOTIFICAR**, el tenor de la presente resolución a la JUNTA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS COLLIRI GRANDE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE